DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060366396
Fecha: 31/10/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIONDEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

2. Que en consonancia con la ley 715 de 2001, la Secretaria de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

3. Que el departamento de Antioquia, en el escenario de su Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en grande" y con fundamento en la Constitución Política de Colombia, le apuesta a la educación como un derecho y ejercicio colectivo que se construye desde el marco de la corresponsabilidad hacia el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, implementando

estrategias que aportan de manera contundente al desarrollo de prácticas exitosas orientadas al mejoramiento de la educación, esto es, consagrar la educación en un doble carácter, por un lado, como un derecho de todos los ciudadanos del departamento y por otro, como un servicio público con función social, visión desde la cual el mandato constitucional es asumido por todos.

4. Que desde este enfoque y en perspectiva del desarrollo humano y el derecho de todos de tener educación pertinente a favor del desarrollo social, el programa "E*xcelencia educativa con más y mejores maestros*" hace énfasis en la configuración de un capital cultural en el que todos los ciudadanos se incorporan en una visión de desarrollo social desde la consolidación de un sistema educativo que forme ciudadanos competentes, competitivos, eficientes y que se adapten a las condiciones de los contextos en los cuales se desenvuelven, esto para mejorar sus condiciones de vida y garantizar la competitividad y, por último, la construcción de un referente para el cierre de brechas de inequidad entre unos contextos y otros.

5. Que el plan de Gobierno "Pensando en grande 2016 – 2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en general y las víctimas de la violencia en particular, en un enfoque de derecho; esto teniendo en cuenta que la educación está asociada por un lado, a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual, a su articulación y participación en proyectos comunitarios; y por otro lado, a la atención, reparación integral a las victimas bajo principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad; componentes fundamentales que permiten hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.

En este orden de ideas, en el departamento de Antioquia busca promover espacios reflexivos alrededor de la Educación por parte de los protagonistas directos del "acto educativo", promovidos por la Secretaría de Educación de Antioquia y apoyados por orientaciones pedagógicas estructuradas que permitan una adecuada formación académica, y pertinentes procesos de investigación en los municipios no certificados de Antioquia y la generación de conocimiento en torno a dichos procesos, en articulación con diversos círculos académicos, a partir de los contextos educativos del departamento.

6. Que lo anterior fundamenta los desafíos que enfrentan las sociedades latinoamericanas que transitan el siglo XXI plantean nuevos retos a los educadores, pedagogos e investigadores que exigen repensar las relaciones entre teorías y prácticas. Recuperar los legados y exponer las innovaciones de las pedagogías latinoamericanas permite imaginar esos recorridos, de ensayar e innovar, de postular que otro mundo es posible. Por ello, la participación de la Secretaría de Educación en el "Congreso Internacional E4RI. La Educación en la Cuarta Revolución Industrial", Los rumbos que le señala a la educación del Siglo XXI. Medellín, noviembre 1 y 2 del 2018.

7. Que este Congreso Internacional de Educación organizado por la Universidad de Medellín, tiene pertinencia para los educadores del departamento en la medida que los ubica en el contexto de las exigencias de la Educación del Siglo XXI, los nuevos modelos educativos, las

propuestas de enseñanza y aprendizaje creativas e innovadoras, el uso de las TIC y resalta la importancia que tiene una apropiada articulación de la educación media con la superior, dados los nuevos requerimientos de un mercado laboral cambiante frente a los desarrollos de la Cuarta Revolución Industrial 4RI.

8. Que la participación en el congreso posibilita la apertura a los procesos de investigación y reflexión sistemática por parte de los docentes y directivos docentes del Departamento, en torno a sus prácticas educativas y pedagógicas actuales y la necesidad de innovar e incursionar en nuevos enfoques de aprendizaje como son el Aprendizaje por Proyectos y el Aprendizaje por Problemas, entre otros con miras al cambio de los procesos educativos haciéndolos más dinámicos, participativos, colaborativos, en pro del mejoramiento de la calidad de la educación en sus contextos institucionales.

9. Que dado que el congreso se convierte en un espacio de diálogo e intercambio en torno a los problemas pedagógicos contemporáneos y su relación con los procesos de formación para la Educación del Siglo XXI y de cara a los avances científicos de la 4RI, la Secretaría de Educación Departamental convocará a 150 personas, entre maestros y directivos de instituciones educativas de secundaria, a participar en el Congreso.

10. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia requiere celebrar contrato con la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN para la "Participación de docentes y directivos docentes de municipios no certificados de Antioquia en el "Congreso Internacional E4RI. La Educación en la Cuarta Revolución Industrial", puesto que es la entidad que organiza el congreso como titulares de los derechos de propiedad, como únicos organizadores para esta versión, de acuerdo con carta de certificación expedida por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad.

11. Que la Universidad de Medellín, con NIT 890.902.920-1, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 1950-07-31, expedida por el Ministerio de Justicia.

12. Que la Universidad de Medellín, contribuye a procesos de integración educativa, cultural, científica y tecnológica de Colombia con el resto del mundo, propiciando espacios de movilidad internacional, como instrumento de apoyo para entidades educativas de orden gubernamental y privado. Dentro de sus fines principales está el apoyo a procesos de mejoramiento de la calidad de la educación, con programas de pregrado y postgrado; educación continua; asesoría, consultoría e Investigación; fomento cultural, artístico y científico.

13. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

14. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 4 el literal g) y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

15. Que el presupuesto para la presente contratación es de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) IVA EXCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500041022 fecha de creación 26/10/2018, Rubro Presupuestal A.1.7.2/1115/0-2052/330401000/0202178, expedido por la Secretaría de Hacienda.

16. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2° numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN para la Participación de docentes y directivos docentes de municipios no certificados de Antioquia, en el "Congreso Internacional E4RI. La Educación en la Cuarta Revolución Industrial".

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

A) Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y propuesta presentada.
B) Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
C) Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato.
D) Suministrar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato.
E) Reportar a la Secretaria de Educación cualquier novedad que se suscite en razón del contrato.

F) Mantener comunicación permanente con el departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
G) Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato al Departamento - Secretaría de Educación y/o Supervisor.
H) Atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
I) Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento – Secretaría de Educación.
J) Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
K) Entregar original y copia de la factura, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al sistema general de seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), de los prestadores del servicio.
L) Encontrarse con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del mismo.
M) Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades desarrolladas, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
N) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
O) Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio del lugar de ejecución del contrato.
P) Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Q) Entregar al Departamento de Antioquia-Secretaría de Educación las memorias generadas durante el congreso.
R) Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
Luisa F. Quiroz A. Abogada	Teresita Aguilar García Dirección Jurídica

LQUIROZA